

V-09/23-02
C.C./m.m.**SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO-PRESIDENTA**

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN E INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE DILUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE ALICANTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA (AC/ALICANTE). CAP 6. C P .03. PIP 22/0035

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en adelante MCT, es un organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico cuya finalidad es el abastecimiento en red primaria (captación, tratamiento, conducción y almacenamiento en depósitos de reserva) a 80 municipios pertenecientes a 3 Comunidades Autónomas (Castilla La Mancha, Murcia y Valencia). Para ello, dispone de una amplia infraestructura y red de canales y conducciones a presión que permiten el transporte de agua desde los centros de producción hasta las diferentes demandas. Dentro de las infraestructuras que dispone la MCT se encuentran las desalinizadoras que explota directamente MCT, ubicadas en Alicante (Líneas 1 y 2) y en San Pedro del Pinatar (Líneas 1 y 2) y que aportan a su sistema de explotación el 40 % de los recursos totales que permiten abastecer todos aquellos municipios que forman parte de la Mancomunidad.

Las plantas desalinizadoras Líneas 1 y de 2 de Alicante se encuentran ubicadas en parcelas anexas, en el paraje de Agua Amarga, en el término municipal de Alicante. El vertido de ambas plantas se realiza por una conducción conjunta que llegan a una arqueta, denominada cántara de dilución, ubicada en la línea de costa donde, previa vertido al mar, se mezclan los flujos de agua de mar y agua de rechazo de la desalinizadora en una proporción de dilución dos partes de agua de mar por una de salmuera.

Dicho sistema de dilución se diseñó para garantizar el cumplimiento de los condicionados de las Declaraciones de Impacto Ambiental de las desalinizadoras del Canal de Alicante, aprobadas por Resoluciones de 7 de junio y de 18 de octubre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, en adelante DIAs Alicante; así como los condicionados de la Resolución por la que se autoriza el vertido a Dominio Público Marítimo Terrestre de las nuevas instalaciones de la desalinizadora del Canal de Alicante, en adelante AV Alicante. Es por ello que en el proyecto de la cantara de dilución se estableció una dilución previa al vertido directo en costa con una proporción dos partes de agua de mar por una de rechazo al objeto de conseguir una mezcla que permitiera una correcta dilución y mezcla para no afectar a la pradera de posidonia y la comunidad faunística. El modelo utilizado en el proyecto partía de una mezcla completa del agua de mar y de la de rechazo en la cántara de dilución previo al vertido directo al mar, sin embargo, durante los años que lleva en explotación la planta desalinizadora, se ha detectado que esta mezcla no se está produciendo de forma eficiente en la cántara dando como resultado que se mantengan dos corrientes principales: una de agua de rechazo y otra de agua de mar con una corriente adicional de agua diluida. Todo ello está dando lugar, algunos meses del año, a ciertos incumplimientos en los valores de salinidad establecido en las citadas DIAs y AV, lo que supone, para dar cumplimiento a los citados documentos, un aumento de la dilución afectando de modo significativo a la operatividad de la planta.

Por todo ello, el objeto del servicio es elaborar un Proyecto de Construcción, tras el estudio de alternativas correspondiente, de la mejor solución para la mejora del sistema de dilución de la Desalinizadora de Alicante que permita una mezcla homogénea en la cántara de dilución con las proporciones de dilución proyectadas inicialmente para permitir minimizar los incumplimientos de los valores de salinidad establecidos en las DIAs y AVs, mejorando, así mismo, la operatividad de la desalinizadora.

A tal fin se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS**



**CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO
(111.754,54 €) IVA incluido.**

Incorporados al expediente el Informe sobre la falta de medios y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato y el certificado de existencia de crédito expedido por el Servicio de Contabilidad del Organismo, se propone al Órgano de Contratación:

1. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación del servicio citado.
3. Aprobar el expediente de contratación que representa un gasto de **CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (111.754,54 €) IVA incluido**, cuyo importe presupuestario asciende a la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (92.359,12 €)**, que puede ser imputado al Presupuesto del Organismo y afección a la siguiente distribución de anualidades:

CAPÍTULO 6

AÑO 2.024..... 92.359,12 €

4. Iniciar el procedimiento de adjudicación bajo la forma de procedimiento abierto simplificado con más de un criterio para su adjudicación, de acuerdo los artículos 131, 156 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cartagena, a octubre de 2023
EL DIRECTOR

Carlos Conradi Monner
(Firmado electrónicamente)

Tal como se propone,
EL COMITÉ EJECUTIVO

P.D. Resolución 09/4/2014 (B.O.E. 19/4/2014)
Modificada por Resolución 23/7/19 (B.O.E. 13/8/2019) y
por Resolución 30/6/2023 (B.O.E. 14/7/2023)
P.D. Resolución 31/7/2014 (B.O.E. 22/9/2014)

LA DELEGADA DEL GOBIERNO-PRESIDENTA

Francisca Baraza Martínez

(firmado electrónicamente)